CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de servicios de transporte terrestre.
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL:	JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ
IDENTIFICACIÓN	1.118.289.910
RAZON SOCIAL	TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS
NIT:	900.784.975-4
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE $50.000.000.

Entre los suscritos **MARLENY VICTORIA LLANOS**, mayor de edad, vecina del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 31.849.659 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO,** según consta en el acta de posesión No.100-04-05 de fecha 28 de 2020 expedida por el concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2020-2024, cargo para el cual fue elegida por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-05 de enero 09 de 2020, quien para los efectos de este acto se denominara LA PERSONERIA por una parte, y por la otra **JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ** , identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.289.910, actuando en calidad del R.L. de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS con NIT 900.784.975-4 , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y quien declara que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.	El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de dichos fines, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la personería del Municipio de Yumbo realizo el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-PMY-001 DE 2023 para la celebración del presente contrato de prestación de servicios de transporte.
2	Que la Personería municipal de Yumbo publicó en el SECOP II mediante la resolución No. 400.04.01.153-2023 el 31 de marzo de 2023, la apertura del proceso de selección Abreviada por subasta inversa SASI-PMY-001-2023 con el siguiente objeto: “PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO (PLANTA Y CONTRATISTAS) EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2023, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS”

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

3	Que el día 24/04/2023 desde las 2:00 PM hasta las 3 PM se desarrolló audiencia de subasta inversa en la plataforma del SECOP II, obteniendo como mejor oferta económica, la presentada por TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)
4	Que la Personería municipal de Yumbo publicó en el SECOP II mediante la resolución No. 400.04.01.168-2023 adjudico el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-PMY-001 DE 2023 a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SAS con NIT900.784.975-4 representada legalmente por JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ identificado con C.C.1.118.289.910 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE $50.000.000.
Que previa las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes:	
CLAUSULAS	
PRIMERA: OBJETO	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS ASOCIADOS AL SERVICIO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO (PLANTA Y CONTRATISTAS) EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI- Y DEL PLAN DE ACCIÓN –PAI- DE LA VIGENCIA 2023, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS”
ALCANCE DEL OBJETO	1. Entregar previo al inicio de la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico mecánica (en caso en que se requiera) y fotocopias de las tarjetas de propiedad (o documentos de vinculación) de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, así como las hojas de vida de los conductores. 2. Prestar el servicio de transporte terrestre de lunes a viernes de manera regular y sábados, domingos o festivos previamente programados de acuerdo a las necesidades de la Personería, para lo cual se exige además el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por autoridad competente. 3. Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento de los Servidores Públicos y contratistas de la Personería a los diferentes lugares definidos. 4. Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte. 5. Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio. 6. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte. 7. Reemplazar los vehículos propios por otros de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación. 8. Proveer todos los costos que le genere la prestación del servicio tales como el combustible de los vehículos dentro y fuera de la ciudad sede, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, entre otros. La Personería no asumirá alimentación, alojamiento o manutención del personal dispuesto por la empresa contratista, para la prestación del

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

servicio. Estará a cargo del contratante el pago de los peajes, cuando se requiera el traslado fuera de la ciudad sede de la Personería.

9. Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez.
10. Cada uno de los conductores debe contar con un medio de comunicación (radioteléfono, celular, etc.), de amplia cobertura.
11. Prestar el servicio de transporte asignando y ubicando conductores para cada uno de los vehículos propios o vinculados.
12. Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito.
13. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio de transporte.
14. Cubrir con personal idóneo las vacaciones o ausencias temporales o definitivas de quienes han sido asignados para la prestación del servicio.
15. Evaluar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio, para su implementación previo informe del contratista.
16. Los conductores deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilizan el servicio.
17. Cumplir con el Régimen Laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social.
18. Llevar la planilla solicitada en las especificaciones técnicas y entregarla los lunes o siguiente si es festivo, al supervisor del contrato
19. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
20. Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF).
21. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
22. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no mayor a tres (3) días.
23. Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte expedidos por la autoridad competente.
24. Contar con la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial durante el plazo de ejecución del contrato.
25. Presentar e implementar el plan estratégico de seguridad vial con sujeción a las disposiciones emitidas por la Ley 1503 de 2011.
26. Disponer del personal necesario para la coordinación y efectiva prestación del servicio en la ciudad de Santiago de Cali o Yumbo para atender todas las eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato.
27. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato

Durante la ejecución del Contrato, todas las instrucciones y notificaciones que la Personería Municipal le imparta al representante del contratista se entenderán como hechas a éste. Del mismo modo, todos los documentos que suscriba el representante del contratista, tendrán tanta validez como si los hubiera emitido el propio contratista

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	**1.** El servicio para contratar se realizará en la modalidad de transporte terrestre automotor especial, consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo. **2.** Disponibilidad completa de días hábiles y adicionales según cronograma que establezca el contratante. **3.** El pago se realiza con la prestación efectiva del servicio en el mes o fracción. **4.** Los desplazamientos para contratar son entre Yumbo, Cali, Jamundí, Palmira, Buga, Tuluá, La Cumbre, municipios intermedios. Y todo el territorio nacional de llegar a requerirse **5.** El valor a pagar incluye todo concepto de gasto y costo asociado al servicio tales como, los impuestos, pólizas, seguros, gasolina, lubricantes, conductor, permisos, etc. **No incluye los peajes que estarán a cargo del contratante**. **6.** HORARIOS: LA PERSONERIA El servicio contratado será por mes, en promedio de 10 horas diarias, de lunes a viernes, (sábados, domingos y festivos de acuerdo a la programación). Por tal razón la PERSONERIA no reconocerá el tiempo utilizado por los conductores del proponente, para su alimentación, aprovisionamiento de combustible, alistamiento de vehículo y el tiempo requerido para desplazarse de su residencia al lugar de trabajo, ni el tiempo de restricción por normas de tránsito. **7.** DAÑOS A TERCEROS: El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause al organismo contratante o a un tercero sin comprometer a la PERSONERIA. **8.** FICHAS DE TRANSPORTE: El contratista estará obligado a abrir y llevar sin costo adicional para la PERSONERIA, una ficha de transporte por el vehículo propio o vinculado que preste el servicio objeto de este contrato, donde se indicará el día, la hora de inicio y final del servicio, la persona que lo solicita, la placa del vehículo y el recorrido realizado. Esta planilla debe ser entregada semanalmente al supervisor que se haya designado por parte de la PERSONERIA **9.** DOCUMENTOS DEL VEHICULO: El contratista se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: Tarjeta de Propiedad, tarjeta de operación, certificado de emisión de gases (si aplica), seguro obligatorio, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, Formato único de extracto de contrato – FUEC, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual etc de cada vehículo. Debe exhibirlos cada vez que LA PERSONERIA o la autoridad competente lo requiera. En caso de no tenerlos al día debe responder por las sanciones que esto acarree, tanto por las autoridades como las que la PERSONERIA contractualmente disponga. **10.** Protocolos de bioseguridad. Se deben cumplir con todos los protocolos de seguridad establecidos por las normas legales cuando aplique. **11.** Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

	otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor **12.** Provisión de repuestos: Los vehículos deberán estar provistos con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del Contrato. De igual forma, deberá contar con su kit de carreteras, en las especificaciones definidas por la normatividad vigente. **13.** Gastos adicionales: Todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación correrán por cuenta del contratista.

FICHA TECNICA

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES
1	**UNO (1) VEHICULOTIPO CAMIONETA CERRADA CON TRACCION 4x4, 4 puertas.**	El proponente debe adjuntar por escrito la relación del vehículo ofrecido indicando la placa y la disponibilidad para la ejecución del contrato, donde indique que el vehículo cuenta con las siguientes características: • Cilindraje: Mínimo 1.300 en adelante, • turbo cargados y doble tracción 4x4 • Accesorios: Full equipo. • Aire acondicionado: Debe contar con esta especificación, debido a las altas temperaturas. • Herramientas: Las exigidas por Ley o norma como son gato, copa o cruceta para pernos, extintor de 5 libras, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, cables de ignición, tacos, señales reflectivas, lámpara, botiquín y equipo de carretera completo según norma vigente, reglamentado por el Ministerio de Transporteo elementos que la norma exija • Equipo de comunicación: Contar con equipos de radiocomunicación o en su defecto, suministrar al conductor un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente en zonas urbanas y rurales y en el caso de que la ley lo exija contar con las licencias y permisos respectivos para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato. • Capacidad mínima: Cinco (5) PERSONAS incluido el conductor (2 adelante y 3 atrás) de contextura y talla normal, peso estimado de ochenta (80) Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico. • **Carrocería:** Cabina cefrada, cuatro puertas laterales y una trasera. Carrocería de acero con tratamiento anticorrosivo • **Equipo exterior**: • Asientos delanteros regulables separados, con apoyacabeza y trasero con apoyacabeza • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior • • Bloqueo central de puertas • Sector de impacto con desbloqueo automático de puertas • Guardabarros delanteros y traseros •Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna. • Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos • Alarma sonora de reversa. • Equipo de seguridad y de primeros auxilios. • Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS. • Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

		Avantel. • Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005. • Kit básico de herramientas • ASÍ MISMO DEBE MANIFESTAR QUE: • ÁREA DE COBERTURA: que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas del terreno, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato. • Que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. • • IGUALMENTE MANIFESTAR QUE: • NORMAS AMBIENTALES: el cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, tales como: • - Todo lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito • - Resolución No.0910 de 2008 del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013 con vigencia a partir del primero (1o) de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la que la modifique, respecto a los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres. • - Resolución 556 del 7 de abril de 2003, por el cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles. • - Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire. • De igual forma el proponente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá demostrar el cumplimiento de estas normas mediante la presentación de Certificado de Revisión Tecno mecánica vigente del vehículo. (Si aplica)
2	**LICENCIA DE TRANSITO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O SECRETARÍA DE TRANSITO**	**El proponente aporta la licencia de tránsito** donde se verificará lo siguiente: 1. Placa: el número de la placa 2. Tipo de combustible: Gasolina/ Diésel. 3. Modelo: Año 2022 en adelante. 4. Clase de vehículo. 5. Propietario. (En caso de tener leasing, aportar contrato) 6. Tipo de servicio. 7. Capacidad del vehículo
3	**REMPLAZO DE VEHÍCULO CUANDO EXISTA RESTRICCIÓN POR PICO Y PLACA.**	El proponente deberá **presenta certificación de remplazo de vehículo** cuando tengan restricciones por pico y placa, el vehículo a aportar debe contener las mismas características solicitadas por la entidad.
4	**OTRAS ESPECIFICACIONES**	**Aporto toda la documentación en regla y vigente para el vehículo propuesto,** debe entregar copia de la Siguiente información: a) Seguro Obligatorio SOAT b) Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual c) Tarjeta de operación que autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio del transporte vigente. En caso que la tarjeta se encuentre a nombre de otra empresa, deberá anexar el contrato de vinculación suscrito con dicha empresa.

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

		d) Revisión técnico mecánica (si aplica)
5	**CAPACIDAD TRANSPORTADORA**	Para verificar la capacidad transportadora el proponente **anexo copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Transporte lo habilitó para operar** en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar este requisito.
6	**CONTRATO DE VINCULACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE FLOTA Y CONVENIO EMPRESARIAL**	Los vehículos ofertados deben estar vinculados o en convenio empresarial, en este caso deberán **tener vigente contrato de vinculación y/o administración de flota y convenio empresarial**, de los vehículos ofrecidos, en consecuencia, el proponente deberá aportar los contratos de administración de flota, de acuerdo con lo señalado en el decreto 1079 de 2015, los cuales deben estar vigentes al momento de presentación de la propuesta y por todo el plazo de ejecución del contrato respectivo, estar debidamente suscritos por las partes involucradas, y contener la fecha de suscripción de los mismos, para efectos de verificar la información que se aporta en las tarjetas de propiedad de los vehículos. En el caso de los convenios empresariales deben adjuntar la resolución de habilitación de la empresa con quien se realizó el convenio y copia del recibo de radicación del convenio ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y en MINTRANSPORTE.
7	**SALUD OCUPACIONAL**	**Acredito** la implementación del SG SST a través de la certificación que expida la correspondiente ARL, acreditación que debe contener al menos el 85% de porcentaje de cumplimiento. deberá contar con un Profesional HSE o vigía según lo establecido en la norma
8	**SEDE DEL CONTRATISTA**	**Acredito** mediante el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio respectiva, que cuenta mínimo con sede principal o sucursal en la ciudad de Cali o Yumbo. En el evento de que la propuesta sea presentada por una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito
9	**PERFIL CONDUCTOR**	Deben contar con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia (PRESENTAR COPIA DE LA LICENCIA) Los conductores deberán demostrar experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas, con máximo 4 certificaciones laborales (PRESENTAR CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA). Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. Además, sin ningún antecedente disciplinario o judicial y no tener registrados en el SIMIT multas pendientes y sanciones vigentes. (PRESENTAR CERTIFICADO SIMIT) PRESENTAR Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, este último de conformidad con lo establecido en la Resolución 0012336 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte. Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
10	**CONTRATACION Y**	Acreditar la afiliación de los conductores de los vehículos a los

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

	AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CONDUCTORES – HOJA DE VIDA	Sistemas de Seguridad Social, lo cual significa estar vinculados a una EPS, a un Fondo de Pensiones, a una ARL y a la Caja de Compensación Familiar, esta última si aplica. El proponente podrá contratar los conductores de forma directa o a través de una empresa de servicio temporal y/o de una compañía cuyo objeto social incluya el suministro de personal. El proponente deberá demostrar que cuenta con un proceso de selección de los conductores, que incluya, evaluación sicológica, confirmación de referencias, antecedentes judiciales, etc., como por ejemplo adjuntando copia del procedimiento de selección de los conductores. Adjuntar copia de la hoja de vida, debe contar con la documentación referenciada como son los certificados de antecedentes judiciales vigente, copia de la cedula de ciudadanía, concepto medico ocupacional, entre otros.
11	**AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJO SUPLEMENTARIO**	El proponente deberá presentar la autorización para desarrollar trabajo suplementario proferida por el Ministerio de Trabajo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1. decreto 1072 de 2015. Cuando aplique. En caso de consorcios o uniones temporales ambos cuenten con esta certificación, expedida por el Ministerio de Trabajo. Dicha autorización debe ser para conductores y administrativos, expedida para operación a nivel nacional para cada uno de sus integrantes.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa legalización del mismo correspondiente a 201 días (entre hábiles, sábados, domingos y festivos) o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado.
CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de la terminación anticipada del contrato se determina que, ante el incumplimiento del contratista de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre.Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 86 dela Ley 1474 de 2011, en lo que aplique. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto y del plazo determinado; d) Antes del vencimiento del plazo: por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas de conformidad con el contrato; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos,captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita, g) por las demás que existan en la Ley, o las que lo modifiquen o sustituyan.
QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.	El presupuesto oficial para contratar los servicios se estima en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE $50.000.000 El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días. El valor mensualizado a pagar será en cuotas equivalentes a los días

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

	hábiles del mes, adicionando los valores por días sábados, domingos o festivos que se hayan requerido y prestado el servicio, así como las horas extras. La Personería Municipal de Yumbo cancelará fracción o mes vencido previa radicación de la factura con los soportes correspondientes, tales como copia del pago de la seguridad social de la empresa y de los conductores y la ficha de transporte diligenciada según lo indicado en las especificaciones técnicas y del certificado de cumplimiento mensual o fracción de mes del supervisor de las actividades ejecutadas y recibidas a su satisfacción del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o según la norma vigente o la que lo modifique o adicione. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.
SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelaráncon cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 000081 del 27-02-2023. Cuenta 2.1.2.02.02.006.03, Servicio de transporte terrestre especial local de pasajeros vigencia fiscal de 2023, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE $100.000.000
SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga con la Personería a 1.Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficiente, eficaz y oportunamente las actividades específicas contempladas en la Cláusula Segunda del contrato. 2.Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley y procedimientos internos de la Personería. 3.Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar las actividades y entregar los servicios con calidad, oportunidad y eficacia. 4.Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. 5.Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen. 6.Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe o acta detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo conforme la directriz de la entidad. 7.Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, las políticas y procedimientos del Proceso de Gestión documental y archivo de la entidad. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o supervisor, las carpetas y

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

	documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto contractual según los procedimientos establecidos por el contratante. 8.El contratista se compromete a cumplir con las normas, procedimientos y protocolos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería. 9.En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al contratante, para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del articulo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario o del que lo modifique o actualice. 10.Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para prestar sus servicios cuando aplique 11.Reportar el cambio de su cuenta bancaria de ahorro o corriente con 5 días hábiles previos al de la consignación del pago derivado de la ejecución del contrato 12.Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión adoptado por la entidad (Calidad, MECI, MIPG, entre otros) que afecte la prestación de sus servicios. 13.Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 14.Mantener actualizado el registro de sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar 15.Toda la información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Personería 16.Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la entidad, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado 17.Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer al contratante. 18.Cumplir con la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. 19.Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 20.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 21.Evaluar las orientaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. 22. Ejercer el auto control sobre cada una de las actividades de su

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

	responsabilidad, para optimizar su desempeño 23. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA	La Personería se compromete con el contratista a: 1. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 2. Pagar al contratista las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma establecidas. 3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer la supervisión, el control y vigilancia de la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
NOVENA: INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a la Personería contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños olesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.
DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Personeríay el contratista, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados en la cláusula cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Lo anterior, toda vez que el desarrollo del objeto contractual no implica subordinación y ausencia de autonomía.
DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.	Toda información suministrada por la Personería al contratista y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por el contratista para cualquier otro propósito. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **PARAGRAFO.** En el eventual incumplimiento a lo expresado en lapresente cláusula por parte del contratista, la Personería podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016.
DÉCIMA SEGUNDA: MANEJO DE DATOS PERSONALES:	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en generala dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.	El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a la Personería a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, sí las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial o

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

	administrativa del cobro coactivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal
DÉCIMA CUARTA: MULTAS.	En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del contratista, la Personería podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.	Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren.
DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.	En los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o la normatividad vigente aplicable, la Personería podrá declarar la caducidad del contrato.
DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO	Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y conforme lo establece la norma aplicable y el manual de contratación y supervisión de la personería de Yumbo en los formatos o modelos establecidos.
DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.	Por tratarse de un contrato *intuito personae*, el contratista no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la Personería. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previosque dieron origen al contrato.
DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO.	Se establece lugar de ejecución del contrato el municipio de Yumbo, queserá el domicilio contractual.
VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual del proceso de selección Abreviada por subasta inversa SASI-PMY-001-2023, complemento al contrato, Registro presupuestal; designación del supervisor, acta de inicio, los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; informe consolidado de actividades, todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato
VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y el trámite aplicable es el señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de los denominados de tracto sucesivo o de ejecución continuada (relaciones contractuales que se realizan en un periodo de tiempo determinado). Es decir, se utilizan para servicios continuados que poseen una determinada duración o permanencia. .

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.

CRITERIO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	igual al plazo inicial del contra entendiendo este desde la firr del contrato y hasta el 31 diciembre de 2023 y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor del contrato	igual al plazo inicial del contra entendiendo este desde la firr del contrato y hasta el 31 diciembre de 2023 y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del Valor del Contrato	igual al plazo inicial del cont entendiendo este desde la firma contrato y hasta el 31 de dicien de 2023 y 3 años más.

OTRAS POLIZAS DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA

•Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos con los cuales ejecutará el objeto contractual.

•Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y/o Accidentes de Pasajeros, la cual deberá contar con una cobertura por persona de mínimo doscientos (200) SMLMV, por Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos y Exequias (amparando todos los riesgos definidos en el artículo 25 Decreto 348 de 2015)

•Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato póliza en exceso de responsabilidad civil extracontractual por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), y póliza en exceso por responsabilidad contractual por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)”

VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Personería cuando a ello haya lugar y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIONES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 dela Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL.

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015, las indicadas en los estudios previos y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con la Personería

CONTRATO: No. 400.12.04-054-2023

VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA.	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 o la normatividad que le aplique.
VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por la señora Personera Municipal de Yumbo o quien haga sus veces o por quien la Personera del Municipio de Yumbo determine mediante oficio sin necesidad de modificar el contrato. **Son FUNCIONES DEL SUPERVISOR. 1.** Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes. **2.** Velar por el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato cuando aplique. **4.** Informar sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista. **5.** Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. **6.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **7.** Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, cuando aplique. **8.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportesa las Cajas de Compensación en los términos de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **9.** Solicitar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **10.** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. Al igual que las demás actas quedetermine la ley o indicación de la entidad. **11.** Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión o del informe de actividades del contratista. **12.** Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación y de supervisión de la Personería
VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art.67del CPACA: transportes.yumbosas@hotmail.com
TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN	El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.
TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA	El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

Para constancia de lo anterior se firma electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARLENY VICTORIA LLANOS
PERSONERA MUNICIPAL DE YUMBO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JEYSON ARBEY ERAZO BURITICÁ
C.C: 1.118.289.910
R.L. TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO SA

Gestión Documental:
Proyectó y elaboró: Jeniffer Elvira Castro– Abogada Contratista
Revisó: María del Pilar Daza Lavado – Abogada Contratista
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04.054-2023
Proceso: SASI-PMY-001 DE 2023